



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Vacunarse del Covid habilita el permiso retribuido al ser una medida de prevención de riesgos laborales

El Tribunal Supremo (TS) ha ratificado el fallo pronunciado por la Audiencia Nacional que **condenaba a la compañía aérea Air Nostrum a hacerse cargo de abonar a los trabajadores el salario laboral correspondiente al día que se vacunaron de Covid19**, así como el periodo posterior de reposo, al tratarse de una medida de prevención de riesgos laborales promovida por la propia empresa.

La aerolínea consideró tiempo el tiempo de espera como una licencia no retributiva, a pesar de que la programación mensual de actividad ya estaba publicada y de que **fue la compañía quien tomó la decisión de desprogramar a los empleados el día de vuelo**, y los dos siguientes días, cuando recibían la cita para vacunarse.

Sin embargo, el Alto Tribunal ha confirmado en una sentencia emitida el 16 de marzo de 2023 que la medida tomada por la aerolínea no debe perjudicar a sus trabajadores, siendo obligación de la empresa abonar a los pilotos y tripulantes de cabina de pasajeros el salario correspondiente al día de [la vacunación](#) y de los dos días siguientes que se desprogramaron las actividades al tratarse de **un permiso retributivo** y no de una licencia no retributiva, como venía sosteniendo la empresa.

El Sindicato Español de Pilo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |